



Buenos Aires, 12 de ~~Setiembre~~ de 2017

DICTAMEN CFIPE N° 37 /2017

**VISTO:**

El Expte. C.M.N.: DGIyT- 136/17-0 sobre suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Universidad Tecnológica Nacional y este Consejo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, por disposición de dicha Comisión en su reunión de fecha 26 de mayo de 2017, da inicio a este Expediente impulsando la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Universidad Tecnológica Nacional, en reemplazo del ya vencido aprobado por Resolución CM N° 968/2010;

Que el objetivo principal del Acuerdo es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional;

Que para el cumplimiento de ese objeto, las partes a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines; entre



otras, se podrán llevar a cabo acciones tales como organizar cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, programas, proyectos de asistencia técnica o cualquier otra actividad que el Consejo proponga;

Que las tareas a que dará lugar el convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos en los que se determinarán los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplirlos, las responsabilidades que le correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución;

Que este Convenio Marco no implica en esta instancia erogación alguna para ninguna de las partes, debiendo establecerse en los acuerdos específicos el presupuesto necesario para el desarrollo de ellos;

Que las partes deberán nombrar sus respectivos Enlaces, proponiéndose en representación de la Universidad Tecnológica Nacional, a su Rector, Ing. Héctor Carlos Brotto y, en representación de este Consejo al Sr. Director General de la Dirección General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Araya Ramírez;

Que se establece que este convenio no limitará a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones y que las mismas acuerdan dar publicidad conjunta de todo aquello que se quiera comunicar, definiéndose en los convenios específicos de acuerdo a los que se considere necesario;

Que para todo aquello no previsto y/o detallado en este convenio y/o cualquier modificación al mismo será objeto de un nuevo acuerdo o enmienda entre las partes y que las partes se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, que será de propiedad exclusiva de la parte que la genere;



Que se establecen cláusulas para el supuesto de controversias en la interpretación o implementación de este convenio, como así también para el caso de rescisión del mismo y su plazo de vigencia y renovación automática;

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 7739/2017 del 12 de julio del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones pero que, no obstante, se recomienda cumplimentar lo observado por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en el sentido de aclarar la cantidad de períodos por los cuales podrá renovarse automáticamente el Convenio propuesto y, no obstante no contener erogación alguna el Convenio en examen, girar las actuaciones a esa Comisión atento que fue el área que originó dicha observación;

Que con la nueva versión del Convenio propuesto, que se agrega a fs. 18/20, se cumplimenta la sugerencia precedentemente expuesta y se agrega como ANEXO I, formando parte integrante del presente;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder



Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

## LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y

### PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

#### DICTAMINA:

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Universidad Tecnológica Nacional, en reemplazo del ya vencido aprobado por Resolución CM N° 968/2010, que forma parte integrante del presente y se acompaña como ANEXO I;

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;



**Artículo 3º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se nombre como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, por parte de este Consejo, al Sr. Director General de la Dirección General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Araya Ramírez;

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIFE 37 /2017

Darío E. Reynoso  
Consejero  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

SILVIA L. BIANCO  
Dra. SILVIA L. BIANCO  
Comisión de Fortalecimiento  
y Planificación Estratégica  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

----- Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Sra. Presidente Dra. Basterra, Marcela, D.N.I. N° xx.xxx.xxx, con domicilio en calle Avenida Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), representada por su Rector, Ing. Héctor Carlos Brotto, L.E. N° 4.121.261, con domicilio en la calle Sarmiento 440 - 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración



conforme a las cuales EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. -----

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: organizar cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, programas, proyectos de asistencia técnica o cualquier otra actividad que “EL CONSEJO” proponga. -----

CLAUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.- Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos en los que se determinarán los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplirlos, las responsabilidades que le correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución. -----

CLAUSULA CUARTA: EROGACIÓN.- El presente Convenio Marco no implica en esta instancia erogación alguna para “EL CONSEJO” ni para “LA UNIVERSIDAD”, debiendo establecerse en los acuerdos específicos el presupuesto necesario para el desarrollo de ellos. -----





CLAUSULA QUINTA: Las partes nombran como enlace: por parte de EL  
CONSEJO a Gustavo Araya Ramírez, D.N.I. N° 92.543.603 y por parte de LA  
UNIVERSIDAD al Ing. Héctor Carlos Brotto, L.E. N° 4.121.261.-----

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las  
partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.-----

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes  
acuerdan dar publicidad conjunta de todo aquello que se quiera comunicar,  
definiéndose en los convenios específicos de acuerdo a los que se considere  
necesario. -----

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- Todo aquello no previsto y/o  
detallado en este convenio y/o cualquier modificación al mismo será objeto de un  
nuevo acuerdo o enmienda entre las partes.-----

CLAUSULA NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con el  
motivo del presente convenio, las partes se proporcionaran mutuamente toda la  
información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y  
de los convenios específicos que de éste deriven, que será de propiedad exclusiva  
de la parte que la genere.-----



CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias en la interpretación o implementación de este convenio las partes se comprometen a solucionarlo de común acuerdo, y en caso de que persistan, se someterán a la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISION. - Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad. -----

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar notificación fehaciente en contrario.-----



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

DECIMO TERCERA: DOMICILIO.- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.- -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los      días del mes de      de 2017, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

